



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1061

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 1441/2017: Prorrógase el vencimiento anticipado determinado por Decreto N° 32/2017 de las Patentes de Motovehículos (Capítulo XIII de la Ordenanza Impositiva), hasta el 22 de agosto de 2017, y el vencimiento a valor neto de este mismo decreto hasta el 31 de agosto de 2017.-

DECRETO NUMERO 1442/2017: Prorrógase el vencimiento para los pagos de la primera cuota y cuota anual bonificada, del Impuesto a los Automotores año 2017, para los vehículos comprendidos entre los modelos años 1999 y 2006, hasta el 31 de Julio del corriente año.-

Publicado, el día 19 de junio de 2017.

SAN ISIDRO, 13 de junio de 2017

DECRETO NUMERO: **1441**

VISTO el Calendario Impositivo aprobado mediante Ordenanza n° 8918, vigente para el corriente año, que establece las fechas para el vencimiento anual de las patentes de motovehículos incluidas en el Capítulo XIII de la citada norma, cuya liquidación se practica a través de valores emitidos; y

Considerando:

QUE, el artículo 31° de la Ordenanza Fiscal n° 8917, faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar y desdoblar los mencionados vencimientos;

QUE por Decreto n° 32/2017 se ha establecido un desdoblamiento de esta cuota, fijando un primer vencimiento para el día 21 de junio con una bonificación de uno por ciento (1%) sobre el valor neto de la misma, con vencimiento al 30 de junio de 2017;

QUE, resulta necesario hacer uso de la facultad de prórroga de ambos vencimientos, por hallarse en estudio una revisión de los montos a emitir de acuerdo a la categorización por cilindradas de los motovehículos;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL POR DECRETO NRO. 1381/2017

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el vencimiento anticipado determinado por Decreto n° 32/2017 ***** de las Patentes de Motovehículos (Capítulo XIII de la Ordenanza Impositiva), hasta el 22 de agosto de 2017, y el vencimiento a valor neto de este mismo decreto hasta el 31 de agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas -Dirección de Tasas ***** Varias.-

///...

///...

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta

SAN ISIDRO, 13 de junio de 2017

DECRETO NUMERO: **1442**

VISTO, el vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores para el corriente año, que abarca los modelos comprendidos entre los años 1990 a 2006; y

Considerando:

QUE, por razones de orden técnico inherentes a los ajustes que deberán efectuarse en la base de datos antes de la emisión de las boletas para el pago, hacen aconsejable extender las tareas de actualización de las mismas y por lo tanto, las de impresión y distribución de las boletas;

QUE, la Secretaría Ejecutiva de la Agencia de Recaudación, aconseja prorrogar la fecha del vencimiento para los pagos de la primera cuota del corriente año, como así también el pago total anual bonificado hasta el 31 de julio del corriente;

QUE, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 226/03 artículo 3º), el cual establece que el pago del tributo se realizará de conformidad a lo que cada Municipio disponga,

QUE, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 1381/2017 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el vencimiento para los pagos de la primera cuota y cuota ***** anual bonificada, del Impuesto a los Automotores año 2017, para los vehículos comprendidos entre los modelos años 1999 y 2006, hasta el 31 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Tómese conocimiento la oficina de Descentralización Tributaria ***** dependiente de la Agencia de Recaudación San Isidro, a los fines de adecuar los registros contables según los dispuesto en el artículo precedente.-

///...

///...

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
RT

Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta